Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se el artículo 87 Bis de la **Ley de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia para el Estado.**

* En materia trato digno a las mujeres en medios de comunicación.

Planteada por la **Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda,** de la Fracción Parlamentaria “Elvia Carrillo Puerto” del Partido de la Revolución Democrática.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **09 de Abril de 2019.**

Turnada a la **Comisión de Igualdad y No Discriminación.**

**11 de Diciembre de 2019**

**Informe en correspondencia:** Copia de oficio de la Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda, de la Fracción Parlamentaria “Elvia Carrillo Puerto” del Partido de la Revolución Democrática dirigido a la coordinadora de la Comisión de Igualdad y No Discriminación de la Sexagésima Primera Legislatura, mediante el cual solicita el retiro de la iniciativa con proyecto de decreto por la que se el artículo 87 Bis de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado, que presenta la Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda, de la Fracción Parlamentaria “Elvia Carrillo Puerto”, del Partido de la Revolución Democrática, en materia trato digno a las mujeres en medios de comunicación, registrada en el orden del día de la sesión del 09 de abril de 2019 y turnada a dicha Comisión de Igualdad y No Discriminación.

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 87 BIS DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA QUE PRESENTA LA DIPUTADA CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA “ELVIA CARRILLO PUERTO” DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN MATERIA TRATO DIGNO A LAS MUJERES EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO.**

**PRESENTE.**

La suscrita Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda, de la Fracción Parlamentaria “Elvia Carrillo Puerto” del Partido de la Revolución Democrática, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 59 fracción I, 60 y 67 fracción I de la *Constitución Política del Estado de Coahuila*, así como 21 fracción IV, 152 fracción I y demás relativos de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza*, me permito presentar a esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona el artículo 87 bis de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza, conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La violencia mediática y publicitaria en contra de la mujer es un problema grave que cada vez afecta más a nuestra sociedad. Este tipo de violencia actualmente está definida en la fracción X del artículo 8 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el cual dispone que la violencia mediática o publicitaria es aquella difusión o publicación de imágenes estereotipadas y mensajes a través de anuncios publicitarios en exhibición al público en general, que de manera directa o indirectamente promueven la explotación de la mujer en imágenes sexistas que injurien, difamen, discriminen, deshonren, humillen y atenten contra la dignidad humana, legitimando la desigualdad de trato o construya parámetros sociales generadores de violencia contra la mujer.

Según datos del estudio *Diagnóstico de la violencia contra las mujeres a partir de las leyes federales y de las entidades federativas* que elaboró la CNDH, se describen las 18 modalidades de violencia en contra de las mujeres en México, entre ellas, la violencia mediática o publicitaria.[[1]](#footnote-1)

Este tipo de violencia que se ejerce en las pantallas de los smartphones, de las computadoras, la televisión y otros medios de comunicación, con mensajes misóginos y machistas, así como la difusión de roles exclusivos para las mujeres y el empleo de un lenguaje sexista.[[2]](#footnote-2)

Los noticieros, los shows televisivos, películas, publicidad y redes sociales incurren en violencia mediática cuando difunden mensajes e imágenes estereotipadas de la mujer que promueven la dominación, la desigualdad y la discriminación en las relaciones sociales, y que pretenden naturalizar o normalizar la subordinación de la mujer en la sociedad, así como cuando emiten mensajes que promueven la explotación de mujeres, la injuria, la difamación, la discriminación, la deshonra, la humillación o que atentan contra la dignidad de ellas.[[3]](#footnote-3)

Es cierto que la libertad de expresión de todos los medios de comunicación está protegida en primer lugar por los artículos 6º y 7º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 8º de nuestra constitución local y en diversos tratados internacionales firmados y ratificados por nuestro país como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana de Derechos Humanos.

No obstante, también es cierto que los medios de comunicación tienen una responsabilidad social y colectiva de informar de manera veraz, objetiva y profesional, evitando que sus notas y mensajes caigan en el amarillismo, el sensacionalismo y la denigración de las personas, especialmente cuando se trata de víctimas.

Ya en la legislatura anterior la Diputada del Partido Socialdemócrata, Claudia Morales, propuso establecer el concepto de violencia mediática en la ley, y en su exposición de motivos lo dijo claramente “Este tipo de violencia es ejercida a través de los medios de comunicación, y es de advertirse que moralmente la regulación y promoción en cuanto a la moderación y análisis de lo informado le corresponde a ellos mismos; sin embargo, no pueden autorregularse según la normatividad del país, por lo que es la autoridad quien tiene que delimitar el actuar de estos en la vida cotidiana”.

Coincidimos con la propuesta de la entonces legisladora, pero sostenemos que la misma debe ir ligada a una obligación correlativa por parte de los medios de comunicación de respetar, en todo momento, los derechos humanos de las mujeres evitando cualquier tipo de violencia mediática contra ellas en sus espacios.

No se trata de censurar previamente a los medios, si no de concientizarlos sobre el daño que se puede causar, cuando se utilizan mensajes misóginos o machistas en sus contenidos, como ya lo hemos visto en la entidad, en los casos de la exalcaldesa Gabriela Kobel y Julissa, la adolescente que se suicidó a causa de que se distribuyeran sus fotos íntimas.

En los últimos días hemos visto un movimiento importante de feministas que buscan erradicar todos los tipos de violencia contra la mujer, desde aquí les reitero mi total apoyo, y de la misma forma, felicito a las diputadas que se han sumado a estas acciones a través de las propuestas de ley que promueven y protegen los derechos de las mujeres, pues construir un mundo mejor para nosotras, es algo que depende de las acciones que emprendamos cada una desde nuestra trinchera.

Por estas razones y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción I, 60 y 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila, así como 21 fracción IV, 152 fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, se presenta ante este H. Congreso del Estado, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO.-** Se adiciona el artículo 87 bis de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

***SECCIÓN SEXTA***

***DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN EL ESTADO DE COAHUILA***

*Artículo 87 bis.- Los medios de comunicación tienen el derecho y deber de publicar información de forma libre, veraz y objetiva, conduciéndose de forma íntegra atendiendo a la ética profesional y promoviendo en todo momento el respeto de la dignidad humana, la vida privada y los datos personales de las mujeres, evitando cualquier tipo de violencia mediática.*

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-**Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Por lo expuesto y fundado, ante esta soberanía respetuosamente solicito que las reformas presentadas sean votadas a favor.

**SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 9 de abril de 2018.**

**DIPUTADA**

**CLAUDIA ISELA RAMIREZ PINEDA.**

1. Ver <https://lasillarota.com/nacion/violencia-mediatica-los-ataques-a-las-mujeres-a-traves-de-las-pantallas/133612> [↑](#footnote-ref-1)
2. Ibidem [↑](#footnote-ref-2)
3. Ibidem. [↑](#footnote-ref-3)